

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 690-2012-MDL-OAF/UL por el cual la Unidad de Logística recomienda la improcedencia de la ampliación de plazo del Contrato N° 013-2012-MDL-OAF suscrito con la empresa Ditranserva S.A.C., que tiene por objeto la Ejecución de la Obra "Remodelación Integral de la Av. Ignacio Merino";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.Abr.2012 se suscribió el Contrato N° 013-2012-MDL-OAF con la empresa DITRANSERVA S.A.C., en virtud a la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-MDL/CE, para la Ejecución de la Obra: "Remodelación Integral de la Av. Merino", en un plazo de sesenta (60) días calendarios y por un valor total de S/. 1'136,545.14 (Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 14/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta N° 018-2012-LOC-DITR de fecha 10.Ago.2012 la empresa DITRANSERVA S.A.C., ha solicitado la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, amparando su petición en lo dispuesto en el artículo 200° del D.S. N° 184-2008EF, numeral 1); debido a la demora en los trabajos efectuados por parte de SEDAPAL, correspondiente al cambio de tuberías antiguas de agua y desagüe domiciliarias, hecho que imposibilitó la ejecución de partidas contractuales como resellado de juntas, tratamiento de fisuras, riego de liga, carpeta asfáltica en caliente de 1^{1/2}" en el componente de pavimentación, así como el pintado de líneas continuas, pintado de líneas discontinuas, pintado de símbolos y letras en el componente de señalización, hecho que impide cumplir con las prestaciones contractuales dentro del plazo correspondiente, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, por ende modificándose el calendario de avance de obra vigente;

Que, el Inspector de Obra mediante Informe N° 41-2012-MDL-GDU-ZLL de fecha 17.Ago.2012, concluye que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde denegar la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 321-2012-MDL-OAJ de fecha 03.Sep.2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista se encuentra justificada técnicamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el segundo párrafo del artículo 201° del D.S. N° 184-2008-EF, establece que "(...) La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe";

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su Reglamento (D. S. N° 184-2008-EF); en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.2 subnumeral 7 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo primero.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 2 solicitada por la empresa DITRANSERVA S.A.C., relativa a la Obra: "Remodelación Integral de la Av. Ignacio Merino".

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa DITRANSERVA S.A.C., dentro de los plazos establecidos en el Artículo 201° del D.S. N° 184-2008-EF.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE
IRENE ROBERTA CASTRO OSTANA
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

INFORME N° 690-2012-MDL-UL/OAJ



A : Eco. Irene Castro Lostaunau
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : Rosmary Campos Sologuren
Jefe de la Unidad de Logística.

ASUNTO : Ampliación de Plazo solicitada por Contratista DITRANSERVA S.A.C.

REFERENCIA: Informe N° 521-2012-MDL-OAJ
Informe N° 228-2012-MDL-GDU/SIU
Informe N° 41-2012-MDL-GDU-ZLL
Carta N° 018-2012-LOC-DITR

FECHA : Lince, 04 de Septiembre de 2012.

Por medio del presente me dirijo a usted, en merito al documento presentado por el Contratista **DITRANSERVA S.A.C.**, en el solicita la ampliación de plazo de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Al respecto, conforme se desprende de la lectura de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista, técnicamente la misma no estaría justificada, tal como lo sustentan los Informes señalados en el asunto.

Por lo expuesto, este despacho opina por la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura Urbana mediante Informe N° 228-2012-MDL-GDU/SIU y la opinión en el mismo sentido emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 521-2012-MDL-OAJ.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LINCE
ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN
Jefe de Unidad de Logística

RCS/LMM.



Municipalidad de Lince
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME N° 531-2012-MDL-OAJ

A : **SRTA. ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN**
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

DE : **ABOG. CARLOS PRICE OLAZO**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : **Solicita aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 2 / Obra**
"Rehabilitación Integral de la Av. Ignacio Merino - ADP N° 001-2012-
MDL/CE.

REF. : **INFORME N° 228-2012-MDL-GDU/SIU**

FECHA : Lince, **03 SET. 2012**

Por medio del presente y en atención al asunto de la referencia se cumple con informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con Informe N° 228-2012-MDL-GDU/SIU, de fecha 22.AGO.2012, la Subgerencia de Infraestructura Urbana da cuenta del Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentado por la empresa DITRANSERVA S.A.C. de fecha 10.AGO.2012, relativa a la obra "Rehabilitación Integral de la Av. Ignacio Merino"
2. De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura Urbana, el Inspector de Obras, mediante Informe N° 41-2012/MDL-GDU-ZLL, de fecha 17.AGO.2012, manifiesta que lo solicitado por la empresa no es precedente.
3. De acuerdo a lo indicado en el Informe del Inspector de Obra la negativa de la Ampliación del Plazo Parcial N° 2 se sustentaría en que la obra se inició en fecha 17.MAY.2012 y debió terminar el 15.JUL.2012, pero a partir del 13JUN.2012, SEDAPAL inició los trabajos de emergencia del conexiones domiciliarias en la cuadra 20 de la Av. Merino y continuar con las demás cuadras lo cual amerito la ampliación de plazo parcial N° 1, aprobado en su momento. Al 09.AGO.2012 la SEDAPAL ya había concluido con los trabajos lo cual se informó a la contratista para que retomara los trabajos de limpieza y se programara el asfaltado al día siguiente 10.AGO.2012, para finalmente culminar con la señalización horizontal.



ANALISIS

Conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, El contratista podrá solicitar la ampliación de los plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece lo siguiente:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



Municipalidad de Lince

Oficina de Asesoría Jurídica

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión."

De lo informado por la Subgerencia de Infraestructura Urbana y lo actuado en el expediente se puede verificar que la improcedencia de la ampliación contractual se encuentra justificada técnicamente.

Es pertinente señalar que conforme lo establecido en la Directiva de Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC, en su subnumeral 7, del Numeral 6.2, del artículo 6º, la aprobación de la ampliación del plazo contractual derivado de procesos de selección de adjudicación directa pública corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas.





Municipalidad de Lince
Oficina de Asesoría Jurídica

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina opina se declare improcedente la ampliación del plazo contractual solicitado por la empresa contratista.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CARLOS PRICE OLAZO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Nota: Se adjuntan recaudos.

INFORME N° 228-2012-MDL-GDU/SIU

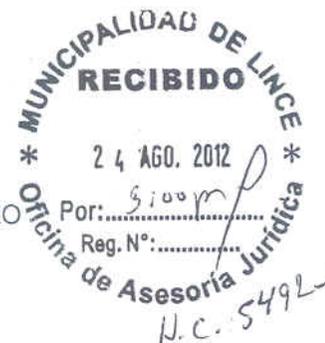
A : ABOG. CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : ARQ. HILDA JURADO REMICIO
Subgerente de Infraestructura Urbana

ASUNTO : Ampliación de Plazo Parcial N° 2
Obra "Rehabilitación Integral de la Av. Ignacio Merino" – ADP
N° 001-2012-MDL/CE

REFERENCIA : Carta Externa N° 3870-12

FECHA : 22.08.12



Por medio del presente, me dirijo a Ud. con la finalidad de remitirle la Carta Externa N° 3870-12 por el cual la Empresa DITRANSERVA SAC solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra "Rehabilitación Integral de la Av. Ignacio Merino" – Contrato N° 013-2012-MDL-OAF - ADP N° 001-2012-MDL/CE adjuntando el sustento de dicha ampliación.

En ese sentido se ha elaborado el Informe N° 41-2012/MDL-GDU-ZLL de fecha 17.08.12 por la Ing. Zulma López Loas - Inspectora de Obra, quien manifiesta que no es procedente lo solicitado por la Empresa DITRANSERVA SAC

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Arq. HILDA JURADO REMICIO
Subgerente de Infraestructura Urbana
CAP. N° 11001

Se adjunta:

- Carta Externa N° 3870-12 adjuntándose sustento de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 (original y copia)
- Informe N° 41-2012/MDL-GDU-ZLL